

LA LEGISLATURA DE LA F
SANCIONA CON

Ley: 9

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE
de la Ley N° 9277 -Administración
(APROSS)- el siguiente:

“n) Cobertura de tratamientos c
promover el desarrollo familiar a aq
las condiciones que establezca la re
APROSS fijará los requisitos de acre
reunir los prestadores especializados
a lo establecido en el artículo 26 inc

ARTÍCULO 2º.- ELIMÍNASE el inc
9277 -Administración Provincial del

OFICIAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA
A FUERZA DE

1695

Es como inciso n) del artículo 12
Provincial del Seguro de Salud

de la fertilización asistida, a fin de
que aquellos beneficiarios que acrediten
la necesidad de la fertilización asistida.
El Directorio de la
de la fertilización necesarios que deberán
ser contratados para su contratación, de acuerdo
con el inciso h) de la presente Ley."

Es como inciso m) del artículo 14 de la Ley N°
1695 del Seguro de Salud (ADPOSS)

9277 -Administración Provincial del
ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUES

DADA EN LA SALA DE SESI
PROVINCIAL, EN LA CIUDAD D
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRI

HÉCTOR OSCA
VICEGOBE
PRESID
LEGISLATURA PROVI

GUILLERM
SECRETARIO I
LEGISLATURA PROVI

seguro de salud (AFROSS)-
E al Poder Ejecutivo Provincial.

IONES DE LA LEGISLATURA
E CÓRDOBA, A LOS CUATRO
E DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

AR CAMPANA
RNADOR
ENTE
NCIA DE CÓRDOBA

IO ARIAS
LEGISLATIVO
NCIA DE CÓRDOBA